

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO

Socorro, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: PEDRO MARTIN RUEDA NEIRA
Demandado: ASOCIACION DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MONJAS "ACUAMON" DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.
Radicación: **2021-00008-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

Teniendo en cuenta la contestación de la Demanda contenida en el Archivo PDF - 0005 CONTESTACIÓN DEMANDA; allegada al correo del juzgado y, signada por el abogado ARISTOBULO MENESES RUEDA, en calidad de apoderado judicial de la demandada ASOCIACION DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MONJAS "ACUAMON" DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER; quien adjuntó poder especial a él otorgado. Así mismo, formuló excepciones de mérito; advirtiéndose que la misma reúne los requisitos previstos en el **artículo 31 del C.P.T. y S.S.**

A sí las cosas, se observa que el apoderado de la demandada, simultáneamente remitió la contestación de la demanda, al correo de la abogada demandante, conforme lo indica el **Parágrafo 1°- Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**; por ende, se constata que se ha corrido el respectivo traslado de las excepciones formuladas por aquel.

En síntesis, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el en el **artículo 77 del C.P.T.S.S.** Igualmente, se reconocerá al jurista MENESES RUEDA, como apoderado judicial de la demandada, acorde con el Poder Especial otorgado.

De este modo, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. *CITAR* a las partes para que comparezcan personalmente y con sus apoderados, a la audiencia prevista en el **artículo 77 del C.P.T.S.S.** Para tal efecto, se señala el día Veintinueve (29) de junio de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el **numerales 2° y 4° de la precitada norma.**

Parágrafo 2: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *RECONOCER*, al abogado ARISTOBULO MENESES RUEDA identificado con la c.c. No. 91.102.032 del Socoro (S) y, con T.P. No. 117.229 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la asociación demandada, para los fines otorgados en el poder especial, aportado con el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11be1a2c3c1884459472149c1937da3898ca234a1af52e74204e6d8fddfebaba**
Documento generado en 19/04/2021 12:14:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>